

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: LAZARO PARRA PEDRAZA Y/O
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO Y/O
RADICACIÓN: 2028-00253

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de contestación de demanda que antecede, realizada por el municipio de Dagua-Valle del Cauca, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, frente a la eficacia jurídica de la contestación realizada por el litisconsorte necesario por pasiva MUNICIPIO DE DAGUA VALLE, requiérase al apoderado especial de dicho ente territorial, para que se sirva acreditar, en el término de 3 días, su calidad de apoderado, ya que a pesar de indicar en el acápite de anexos poder para actuar, este no obra dentro de los anexos de la contestación aludida.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 15 DE FEBRERO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 25 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
